



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
42º período de sesiones
23 de enero a 3 de febrero de 2023

Guatemala

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta los resultados del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. Según la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Guatemala siguió enfrentando retos sistémicos y estructurales para la implementación efectiva de sus obligaciones de derechos humanos, en particular la pobreza, la desigualdad, la discriminación, la impunidad y la inseguridad, que se habían visto exacerbados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)².

3. Varios Comités alentaron a Guatemala a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas³, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia⁴.

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Guatemala a que aprobase la iniciativa de ley núm. 4981 y a ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo⁵.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Guatemala a que formulase la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶.



6. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos realizó una visita oficial a Guatemala los días 17 y 18 de noviembre de 2017.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la agenda legislativa del Congreso contenía medidas regresivas que afectarían a varios derechos humanos, incluido el derecho a la justicia, al restringir el espacio democrático y debilitar los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres y de las personas LGBTIQ+⁸.

8. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial continuaba preocupado por los avances limitados en la implementación de los Acuerdos de Paz⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó la insuficiencia de los fondos asignados a la Secretaría de la Paz¹⁰.

9. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por el hecho de que Guatemala todavía no hubiese adecuado la definición de tortura con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Recomendó que se agilizase el proceso legislativo con el fin de enmendar las disposiciones pertinentes del Código Penal¹¹.

10. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que la iniciativa de ley núm. 5920, que aún estaba en proceso de estudio, era incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos ya que perseguía extinguir la responsabilidad penal de personas acusadas de delitos internacionales cometidos durante el conflicto armado interno, incluyendo la anulación de sentencias condenatorias¹².

2. Infraestructura institucional y medidas de política

11. La Alta Comisionada instó a todas las autoridades pertinentes a garantizar que el Procurador de los Derechos Humanos y su Oficina pudiesen llevar a cabo su mandato constitucional sin interferencia indebida, intimidación, acoso u otras acciones destinadas a socavar su independencia¹³.

12. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la opacidad del proceso de selección de los relatores de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura. Se mostró especialmente alarmado por la utilización de la institución como instrumento de presión a jueces que luchaban contra la corrupción¹⁴. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se pusiera en marcha un proceso independiente y transparente para la selección de los miembros de esa Oficina¹⁵.

13. El Comité contra la Tortura lamentó que la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres hubiese sido debilitada y no contase con los recursos necesarios¹⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se aumentasen los recursos asignados a la Coordinadora y a la Defensoría de la Mujer Indígena¹⁷, y se fortaleciese el mandato de la Secretaría Presidencial de la Mujer, se le otorgase rango de ministerio, se le asignasen recursos suficientes y se mejorase su eficiencia operacional¹⁸.

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se fortaleciese la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo y se proporcionasen los recursos adecuados a las instituciones de lucha contra la discriminación racial y protección de los derechos de los pueblos indígenas¹⁹.

15. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares recomendó que se otorgasen los recursos suficientes para aplicar la política integral de migración²⁰.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

16. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la ausencia de un artículo amplio en la Constitución sobre el derecho a la no discriminación, así como de legislación que prohibiera y sancionara todas las formas de discriminación. Recomendó garantizar que la legislación de Guatemala contemplase todos los motivos de discriminación prohibidos y las formas interseccionales de discriminación²¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Guatemala a que adoptase una política nacional integral de lucha contra la discriminación racial y el racismo²².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura

17. Preocupado por el elevado número de muertes violentas en el marco de la delincuencia organizada, el Comité contra la Tortura instó a Guatemala a asegurar que las denuncias fuesen investigadas sin demora y de manera eficaz, independiente e imparcial, enjuiciar y sancionar a los autores, proporcionar una reparación adecuada a las víctimas, y establecer un control más estricto sobre la posesión de armas de fuego²³.

18. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se combatiera eficazmente la violencia de las bandas (maras), se abordaran sus factores sociales y sus causas fundamentales y se elaboraran políticas de inclusión social para los niños marginados²⁴.

19. El Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos instaron a Guatemala a que siguiese fortaleciendo la Policía Nacional Civil y retirase definitivamente a las fuerzas armadas de las tareas de seguridad ciudadana²⁵. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se investigase el abuso de la fuerza por parte de militares y agentes de seguridad privada, y que los responsables fuesen enjuiciados y sancionados²⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también recomendó que se adoptasen medidas para prevenir el uso excesivo de la fuerza, los malos tratos y el abuso de autoridad²⁷.

20. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación ante las alegaciones de tortura, violencia sexual y acoso durante la detención y dentro de los lugares de privación de libertad²⁸. Recomendó a Guatemala que reafirmase inequívocamente la prohibición absoluta de la tortura, investigase todas las denuncias de tortura o malos tratos con prontitud e imparcialidad, suspendiese de sus funciones a los autores de forma inmediata y durante toda la investigación, estableciese un mecanismo independiente, efectivo y confidencial para la presentación de denuncias directamente a la fiscalía y asegurase la efectividad e independencia de los mecanismos de investigación interna de la Policía Nacional Civil²⁹. El Comité de Derechos Humanos instó a Guatemala a asegurar que las víctimas recibieran una reparación integral³⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se investigasen sin demora todas las denuncias de malos tratos y de violencia contra las mujeres privadas de libertad y se ofreciesen alternativas a la detención para las mujeres embarazadas y las madres con niños de corta edad³¹.

21. Preocupaba al Comité contra la Tortura que una gran parte de los detenidos permaneciera en prisión preventiva por delitos leves, incluso después de haber vencido los plazos aplicables³². Instó a Guatemala a que subsanase la excesiva aplicación de la prisión preventiva fomentando la aplicación de alternativas a la prisión y velando por que el poder judicial controlara la necesidad, proporcionalidad y duración de la prisión preventiva³³.

22. El mismo Comité expresó su preocupación ante el crecimiento constante de la población penitenciaria y la utilización de las estaciones de policía como centros de detención permanente³⁴. También le preocupaban el incremento de muertes violentas en prisión, la

persistencia de altos niveles de violencia entre grupos de reclusos rivales, la venta y consumo extendido de drogas y el contrabando y uso de armas de fuego en el medio carcelario, y las denuncias de trato degradante, agresiones y violencia sexual a reclusos por parte del personal penitenciario³⁵. Instó a Guatemala a que investigase con prontitud y de manera exhaustiva e imparcial todos los casos de violencia, muertes, tortura y malos tratos ocurridas en los centros de detención³⁶, potenciase las medidas para prevenir y reducir la violencia entre reclusos, investigase el ingreso y contrabando de armas de fuego y de drogas y las redes de extorsión dentro de los centros penitenciarios y retomase el control efectivo de estos³⁷.

23. El Comité de los Derechos del Niño instó a Guatemala a que adoptase una estrategia integral para reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de vida en los centros juveniles de privación de libertad; investigase de forma pronta y exhaustiva los actos de violencia, tortura, malos tratos o abusos, e impusiese condenas a los responsables; y estableciese un procedimiento de presentación de denuncias para todos los niños internados en centros de privación de libertad³⁸. Recomendó a Guatemala que evitase privar de libertad a niños, elevase la edad mínima de privación de libertad y promoviese medidas no judiciales para los casos de niños acusados de infracciones penales³⁹.

24. El Comité contra la Tortura continuaba preocupado ante los casos de abuso sexual y físico de pacientes y el uso denunciado del aislamiento y de las sujeciones físicas y químicas en el Hospital Psiquiátrico Federico Mora, en el Hogar Virgen del Socorro y en obras del Hermano Pedro⁴⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por las denuncias de abuso y trata de niñas en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción⁴¹.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

25. La Alta Comisionada alertó de que la iniciativa núm. 5692, si se adoptara, ampliaría la definición de terrorismo y aumentaría el riesgo de criminalización de organizaciones y personas defensoras de los derechos humanos⁴².

4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos destacaron los ataques contra los funcionarios de justicia mediante un uso indebido del derecho penal, sanciones, solicitudes de levantamiento de la inmunidad de los funcionarios y actos contra su integridad física⁴³. La Alta Comisionada instó a las autoridades a que garantizaran la independencia del sistema de justicia⁴⁴. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados instó a Guatemala a que reforzase la protección del poder judicial y de los funcionarios públicos⁴⁵.

27. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se garantizara la inamovilidad en el cargo de los jueces y magistrados y que el proceso de selección y nombramiento de los magistrados, jueces y fiscales, del Fiscal General y del Contralor General de Cuentas de la Nación se basara exclusivamente en criterios objetivos y transparentes, y que se diseñara un protocolo para la protección de operadores de justicia y sujetos procesales⁴⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomendaron que se fortaleciera la independencia de las instituciones judiciales y la protección de los funcionarios de justicia⁴⁷. La Alta Comisionada llamó a Guatemala a que garantizara la selección basada en el mérito de jueces y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Apelaciones y el Tribunal Supremo Electoral, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad⁴⁸.

28. El Comité de Derechos Humanos lamentó la no renovación del mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala⁴⁹. El Comité contra la Tortura invitó a Guatemala a reconsiderar su decisión⁵⁰.

29. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial informó de que la falta de independencia judicial, la persistencia de la discriminación racial en el sistema judicial y la falta de pertinencia cultural y lingüística obstaculizaban el acceso efectivo a la justicia por parte de los pueblos indígenas y en particular de las mujeres indígenas⁵¹. El Comité para la

Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupaciones similares⁵², Recomendó que se fortaleciera y ampliara la cobertura geográfica de los tribunales especializados en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer⁵³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas recomendaron que se garantizase el acceso a la justicia y a recursos jurídicos rápidos y efectivos por parte de los pueblos indígenas, se proporcionase una indemnización a todas las víctimas de discriminación racial y se eliminase la discriminación racial en el sistema de justicia⁵⁴.

30. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por que la mayor parte de las violaciones cometidas durante el conflicto armado interno permaneciera en la impunidad, que se estigmatizara a las víctimas, los testigos y los operarios de justicia, y que se presentaran querellas espurias contra ellos⁵⁵. Instó a Guatemala a que investigase sin demora todas las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno⁵⁶. También recomendó que se intensificasen los esfuerzos con miras a localizar e identificar a todas las personas que hubiesen sido sometidas a desaparición forzada durante ese conflicto⁵⁷.

31. El Comité de Derechos Humanos lamentó el incumplimiento de varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ordenaban la investigación de causas del pasado y observó que ello se debía supuestamente a la tramitación de recursos abusivos, particularmente el recurso de amparo, la falta de procedimientos disciplinarios ante el retraso malicioso de los procesos y la ausencia de una actuación policial diligente para hacer efectivas las órdenes de captura⁵⁸. El Comité contra la Tortura señaló que el uso reiterado de tácticas dilatorias amenazaba con socavar el acceso de las víctimas a la justicia⁵⁹. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se enmendara la Ley de Amparo, con el fin de contrarrestar los abusos⁶⁰.

32. Respecto de la reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado interno, el Comité contra la Tortura observó la reducida asignación presupuestaria del Programa Nacional de Resarcimiento y el escaso número de reparaciones otorgadas⁶¹. El Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresaron preocupaciones similares⁶². El Comité contra la Tortura instó a Guatemala a que dotase de recursos al Programa Nacional de Resarcimiento y facilitase el acceso de las víctimas a reparaciones⁶³.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por que aún no se hubiese adoptado la iniciativa de ley relativa a la jurisdicción indígena. Recomendó que se reconociera y respetara el sistema de justicia indígena de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos⁶⁴.

34. El Comité contra la Tortura expresó su profunda preocupación por las numerosas alegaciones de actos de corrupción en el sistema judicial, el sistema penitenciario y la policía, y de que la mayoría de estos actos permanecían impunes. Recomendó a Guatemala que erradicase urgentemente la corrupción reforzando el apoyo a la fiscalía y fortaleciendo su capacidad para investigar y enjuiciar los casos de corrupción⁶⁵.

5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

35. El equipo de las Naciones Unidas en el país y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos informaron de un aumento en los ataques contra personas defensoras de derechos humanos y en las campañas de difamación contra periodistas⁶⁶. Varios órganos de derechos humanos expresaron su preocupación por el aumento de los actos de violencia, intimidación, estigmatización y asesinatos de defensores de derechos humanos, periodistas y sindicalistas, la impunidad generalizada y el recurso abusivo a procedimientos penales contra defensores de los derechos humanos, periodistas y líderes indígenas que defendían la tierra y los recursos naturales⁶⁷. Recomendaron a Guatemala que investigase de manera pronta, exhaustiva y eficaz todas las amenazas y ataques cometidos contra esas personas, y que los responsables fuesen castigados⁶⁸. La Alta Comisionada recomendó fortalecer la legislación, políticas y

estructuras institucionales para la protección, incluso contra la criminalización, de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas⁶⁹.

36. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Comité contra la Tortura informaron de que las personas defensoras de los derechos humanos y su trabajo eran estigmatizados y desacreditados, y que habían sido blanco de ataques, intimidación y criminalización, incluso por parte de actores estatales⁷⁰. El ACNUDH y varios órganos de tratados subrayaron la necesidad del reconocimiento público de la labor de los defensores de los derechos humanos y recomendaron aprobar una política pública integral de protección de esas personas, construida con su participación⁷¹.

37. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos y varios órganos de derechos humanos denunciaron un aumento en el uso indebido del derecho penal contra personas defensoras de los derechos humanos y periodistas para sancionarlos o impedir el ejercicio legítimo de su trabajo⁷². El Comité contra la Tortura recomendó garantizar que no se utilizase el sistema de justicia penal para atacar a las personas defensoras de los derechos humanos⁷³. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que se despenalizara la difamación, y que se la incluyera dentro del Código Civil⁷⁴.

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país llamó la atención sobre los llamamientos a la derogación de las reformas de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales y del Código Civil, ya que restringían el espacio público, violaban los derechos de reunión pacífica y de libertad de asociación y expresión y eran un obstáculo para la participación ciudadana y la defensa de los derechos humanos⁷⁵.

39. El Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instaron a Guatemala a que asignase el acceso y las frecuencias entre las empresas de radio públicas, comerciales y de la comunidad, reconociese legalmente al sector de la radiodifusión comunitaria y se abstuviese de aplicar sanciones penales por el ejercicio no autorizado de la radiodifusión⁷⁶.

6. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

40. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y la Alta Comisionada acogieron con beneplácito el Decreto núm. 13-2017, por el que se reformó el Código Civil con objeto de fijar la edad mínima para contraer matrimonio o iniciar una unión en 18 años para las mujeres y los hombres⁷⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que las disposiciones relativas a la edad de consentimiento sexual en el Código Penal no se habían ajustado para asegurar la protección de las niñas de 14 a 18 años. Recomendó que se armonizaran las disposiciones del Código Penal relativas a la edad de consentimiento sexual⁷⁸.

7. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

41. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por el reducido número de enjuiciamientos y condenas en casos de trata de personas⁷⁹. El Comité contra la Tortura recomendó que se investigasen exhaustivamente todos los casos de trata, enjuiciando y condenando a los presuntos autores y garantizando la reparación de las víctimas⁸⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se crease la capacidad del poder judicial y la policía para realizar investigaciones que tuvieran en cuenta las cuestiones de género de los casos de trata de mujeres y niñas, y que se proporcionase a las víctimas acceso a albergues especializados, atención médica, asesoramiento psicosocial, asistencia jurídica y servicios de rehabilitación y reintegración⁸¹.

8. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

42. El mismo Comité expresó su preocupación por la discriminación contra la mujer en el empleo, su falta de protección social y laboral y su segregación en las ocupaciones peor remuneradas⁸². El Comité de Derechos Humanos instó a Guatemala a que luchase contra las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral⁸³. Seguía preocupado por la baja participación

de las mujeres en actividades económicas y la brecha salarial existente entre hombres y mujeres⁸⁴.

43. El mismo Comité instó a Guatemala a que redujese la diferencia salarial entre hombres y mujeres y la segregación ocupacional horizontal y vertical de la mujer⁸⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que aumentase el acceso de las mujeres al trabajo decente y promoviese su transición al empleo formal⁸⁶.

9. Derecho a la seguridad social

44. El mismo Comité expresó su preocupación por que la mayoría de las mujeres empleadas en el sector informal no tuvieran acceso al sistema nacional de seguridad social, a la protección social ni a programas de indemnización⁸⁷.

10. Derecho a un nivel de vida adecuado

45. La Alta Comisionada observó que las instituciones estatales aún no habían adoptado marcos regulatorios para garantizar los derechos humanos de todas las partes involucradas en conflictos agrarios, que incluirían medidas para reconocer los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos naturales, y para asegurar la reubicación de las personas que habían sido desalojadas forzosamente o desplazadas y buscar soluciones más duraderas para ellas⁸⁸. La Alta Comisionada expresó su preocupación por los desalojos forzosos y los consiguientes desplazamientos internos. Instó a Guatemala a que cumpliera las normas y reglas internacionales pertinentes⁸⁹.

46. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por los niveles desproporcionados de pobreza entre las mujeres⁹⁰ y la persistente desigualdad económica y social, la exclusión y la falta de acceso a la tierra y los recursos productivos que sufrían⁹¹. Recomendó que se mejorase el empoderamiento económico de las mujeres, se aumentase su acceso a los servicios financieros y se promoviesen sus actividades empresariales⁹².

47. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación la inseguridad alimentaria y la desnutrición crónica infantil⁹³. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adoptase una estrategia para hacer frente a la pobreza y las desigualdades estructurales que subyacían a las altas tasas de niños con malnutrición crónica y de mortalidad, y un protocolo administrativo interinstitucional para los casos de niñas y niños con desnutrición crónica, de conformidad con lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en 2016⁹⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se garantizase el derecho a una alimentación adecuada de los pueblos indígenas⁹⁵.

48. Preocupado por el acceso limitado al agua potable y el saneamiento, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adoptase un marco jurídico y normativo destinado a garantizar el disfrute de los derechos al agua potable y al saneamiento⁹⁶. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales preguntó sobre las acciones adoptadas para garantizar que los proyectos de inversión productiva no limitasen el acceso al agua para usos personales y domésticos y para la pequeña agricultura de subsistencia⁹⁷.

11. Derecho a la salud

49. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendaron que se asegurase la accesibilidad, disponibilidad y calidad de las prestaciones de salud, teniendo especial consideración de las necesidades y diferencias culturales de los pueblos indígenas⁹⁸.

50. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, preocupado por la persistencia de las elevadas tasas de mortalidad materna y embarazo precoz⁹⁹, recomendó velar por que todas las mujeres tuvieran acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de buena calidad¹⁰⁰. El Comité de los Derechos del Niño, preocupado por la persistencia de las elevadas tasas de mortalidad neonatal y de niños menores de 5 años, recomendó que se

asegurase una asignación presupuestaria suficiente a los programas de lucha contra la mortalidad materna e infantil¹⁰¹.

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó la necesidad de actualizar el marco legal en materia de respuesta al VIH con una ley que asegurase un enfoque de derechos humanos conforme a la Declaración Política sobre el VIH/Sida de 2021 y a la Estrategia Mundial contra el Sida 2021-2026, y de establecer un nuevo plan estratégico sobre el VIH/sida¹⁰². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se garantizase el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad al tratamiento y la prevención del VIH/sida¹⁰³, algo que el Comité de los Derechos del Niño también recomendó para las mujeres y niñas embarazadas infectadas con el VIH¹⁰⁴.

52. Varios Comités recomendaron que se garantizase el acceso pleno a los servicios de salud sexual y reproductiva, a anticonceptivos de emergencia y a una educación integral en sexualidad para sensibilizar a hombres, mujeres, niños y niñas en todo el país¹⁰⁵. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que la educación sobre salud sexual y reproductiva formase parte del plan de estudios escolar obligatorio y que se dispusiese de información sobre los métodos de planificación familiar y los anticonceptivos modernos en formatos accesibles y en las lenguas indígenas¹⁰⁶.

53. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por la criminalización del aborto¹⁰⁷. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se despenalizase el aborto en todas las circunstancias y se garantizase el acceso a servicios de aborto sin riesgo y de atención posterior al aborto¹⁰⁸. El Comité de Derechos Humanos recomendó que las mujeres y niñas que hubiesen recurrido al aborto y los médicos que les prestasen asistencia no fueran objeto de sanciones penales¹⁰⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la política de protección a la vida y la institucionalidad de la familia era contraria a los estándares internacionales de derechos humanos y a algunas recomendaciones de los órganos de tratados¹¹⁰.

54. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por las denuncias de actos de violencia sexual perpetrados por personal médico y la esterilización forzada de mujeres con discapacidad, incluidas las mujeres internadas en el Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora¹¹¹. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las presuntas coacciones a mujeres y niñas con discapacidad para que abortasen¹¹². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó investigar debidamente todos esos casos, enjuiciar y sancionar a los autores y velar por que todos los procedimientos médicos se llevasen a cabo únicamente con el consentimiento libre e informado de las personas interesadas¹¹³.

12. Derecho a la educación

55. La UNESCO observó que la elevada tasa de abandono escolar podría ser consecuencia de la baja edad mínima para trabajar que, en virtud de la legislación de Guatemala, era de 14 años. Recomendó a Guatemala que considerara la posibilidad de elevar a 15 años la edad mínima para trabajar y que la adecuara al final de la educación obligatoria¹¹⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por el considerable nivel de analfabetismo y el bajo nivel de conocimientos básicos de aritmética entre las niñas y las mujeres¹¹⁵.

56. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el limitado alcance de la educación bilingüe¹¹⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se fortaleciera la capacidad de los maestros para proporcionar una educación bilingüe e intercultural en las comunidades indígenas y rurales¹¹⁷.

57. Dada la prevalencia de la educación especial segregada para los niños con discapacidad, el Comité de los Derechos del Niño instó a Guatemala a que garantizase su pleno acceso a la educación inclusiva¹¹⁸.

13. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que los pueblos indígenas eran frecuentemente desplazados o desalojados de sus tierras y territorios ancestrales por

proyectos extractivos y monocultivos, lo que, ante la falta de respuestas por el Estado, daba lugar a conflictos¹¹⁹. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales preguntó sobre los efectos negativos de los monocultivos de exportación en el acceso a la tierra de los pueblos indígenas y comunidades rurales¹²⁰.

59. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomendó garantizar la participación de todos los actores en el esfuerzo de realizar el Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos¹²¹.

60. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se reforzase el marco normativo en relación con los derechos del niño y las empresas, estableciendo mecanismos adaptados a las necesidades de los niños para investigar las vulneraciones de sus derechos cometidas en las actividades empresariales, y aportando reparación, y exigiendo a las empresas que observasen la diligencia debida en relación con los derechos del niño¹²².

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

61. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tomó nota del racismo y la discriminación contra la mujer profundamente arraigados y pidió a Guatemala que prohibiese todas las formas de discriminación contra la mujer y derogase las disposiciones que discriminaban contra ella¹²³.

62. El mismo Comité expresó su preocupación por la persistente violencia de género contra las mujeres y las niñas con impunidad sistémica, y por el hecho de que no se proporcionase reparación a las víctimas¹²⁴. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos indicó que la asignación de recursos para la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y la protección de las víctimas seguía siendo inadecuada¹²⁵. Varios Comités recomendaron investigar exhaustivamente todos los casos de violencia de género, enjuiciando y condenando a los presuntos autores y garantizando la reparación de las víctimas¹²⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos recomendaron que se aplicara un plan nacional de prevención de la violencia de género contra la mujer y se proporcionaran albergues plenamente operativos para las mujeres víctimas¹²⁷.

63. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la baja representación de mujeres en puestos de adopción de decisiones tanto electivos como de designación y los obstáculos a los que hacían frente las mujeres que se presentaban a cargos públicos¹²⁸. Recomendó que se modificase la Ley Electoral y de Partidos Políticos a fin de introducir cuotas obligatorias para la representación de mujeres en puestos decisorios tanto electivos como de designación¹²⁹.

2. Niños

64. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por las elevadas tasas de homicidios, femicidios y violencia contra los niños, y por los secuestros de niños por las maras. Instó a Guatemala a que investigase esos casos y enjuiciase y sancionase a los autores¹³⁰.

65. El mismo Comité recomendó que se introdujesen procedimientos de alerta temprana y de denuncia ante situaciones de violencia y abusos sexuales de niños; que se dispusiesen vías de fácil acceso, confidenciales, adaptadas a los niños y eficaces para denunciar esas violaciones, y procedimientos judiciales para enjuiciarlas; que se reforzase la capacidad de la fiscalía y la policía para llevar a cabo actuaciones penales en esos casos; y se asignase un presupuesto específico para la recuperación y la reintegración social de los niños víctimas¹³¹.

66. El mismo Comité expresó su preocupación por la persistencia del matrimonio infantil, la unión libre precoz de niños, especialmente de niñas, y el matrimonio forzado de niñas¹³². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se aplicasen estrictamente los Decretos núms. 8-2015 y 13-2017, se abordasen las causas

fundamentales de los matrimonios y uniones precoces y se protegiesen los derechos de las niñas¹³³.

67. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por las deplorables condiciones de vida y los malos tratos que padecían niños en los centros estatales de protección, así como las denuncias de desapariciones y de casos de trata, violencia y abuso perpetrados en contra de estos, que afectaban principalmente a niñas y a niños con discapacidad¹³⁴. Recomendó que se adoptasen estrategias para promover el acogimiento familiar de los niños en todas las circunstancias, para la desinstitucionalización de los niños, y para poner fin a toda forma de abuso contra los niños en entornos institucionales¹³⁵.

68. El Comité de Derechos Humanos y el equipo de las Naciones Unidas en el país expresaron su preocupación por el trabajo infantil y por la exposición de niños y niñas a la explotación laboral y sexual¹³⁶. Varios Comités recomendaron que se intensificasen los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil en todos los sectores económicos¹³⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se intensificaran las inspecciones del trabajo para detectar el trabajo infantil¹³⁸.

69. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la proporción de niños cuyo nacimiento todavía no había sido registrado y los informes que señalaban que el Registro Nacional de las Personas continuaba solicitando a los padres el pago de un impuesto municipal para hacer la inscripción de nacimiento, pese a una decisión de la Corte de Constitucionalidad por la que se eliminaba dicho impuesto¹³⁹. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Guatemala adoptase una estrategia para promover la inscripción universal, oportuna y gratuita de los nacimientos¹⁴⁰. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó descentralizar las oficinas de registro civil a fin de prestar servicios en las zonas rurales¹⁴¹.

3. Personas con discapacidad

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó combatir las múltiples formas de discriminación que enfrentaban las personas con discapacidad¹⁴². El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adoptase un modelo de discapacidad basado en los derechos humanos¹⁴³. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se implementase efectivamente la Política Nacional de Discapacidad¹⁴⁴. La Alta Comisionada exhortó al Congreso a adecuar las disposiciones de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁴⁵.

71. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el internamiento indefinido de personas con discapacidad y la ausencia de servicios comunitarios alternativos. Instó a Guatemala a que definiese una estrategia de desinstitucionalización de esas personas, acompañada de un apoyo comunitario adecuado y de los recursos suficientes¹⁴⁶. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se garantizase que todos los niños con discapacidad pudieran vivir en un entorno familiar, y se proporcionase capacitación adecuada a los padres de acogida para ese fin¹⁴⁷.

4. Pueblos indígenas y minorías

72. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que los pueblos indígenas tenían sistemáticamente menos acceso que el resto de la población al saneamiento, la vivienda, la educación y la seguridad alimentaria y nutricional¹⁴⁸. Varios Comités expresaron preocupaciones similares¹⁴⁹.

73. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recalcó que los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes eran objeto de discursos y actos discriminatorios, en algunos casos realizados por funcionarios estatales¹⁵⁰. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron su preocupación en relación con un caso concreto de criminalización y violaciones del debido proceso y del derecho a la salud de un defensor de los derechos humanos de los indígenas¹⁵¹.

74. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas subrayó la necesidad de que Guatemala armonizase su legislación con sus obligaciones constitucionales e internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁵².

75. La misma Relatora Especial destacó que la causa subyacente fundamental de los problemas que afectaban a los pueblos indígenas en Guatemala era la falta de protección de sus derechos a sus tierras, territorios y recursos naturales. Recomendó que se investigasen las conexiones de la corrupción con el registro y propiedad de tierras y la desposesión de tierras de las comunidades indígenas¹⁵³. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el otorgamiento de licencias de exploración y explotación en territorios de pueblos indígenas sin su consulta previa y sin tener en cuenta los resultados de esas consultas comunitarias¹⁵⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se adoptasen las medidas pertinentes para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y se asegurase que entidades imparciales e independientes realizasen estudios sobre el impacto en los derechos humanos¹⁵⁵. El Comité de Derechos Humanos instó a Guatemala a que modificase las leyes que impedían el ejercicio de esos derechos¹⁵⁶.

76. Varios Comités expresaron su preocupación por las alegaciones sobre desalojos forzosos de pueblos indígenas de sus territorios sin la protección legal adecuada y en ocasiones con un uso excesivo de la fuerza¹⁵⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó a Guatemala a proteger a los pueblos indígenas contra los desalojos forzosos¹⁵⁸. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas recomendó la suspensión inmediata de los desalojos forzosos¹⁵⁹. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se aplicasen planes de reasentamiento y se prestase asistencia humanitaria a las comunidades desalojadas¹⁶⁰.

77. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que el Ministerio de Salud había reconocido el papel clave de las comadronas indígenas como proveedoras de servicios de salud en las comunidades rurales¹⁶¹.

5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

78. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos informó de que la estigmatización, el acoso, la discriminación y la violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en Guatemala precisaban la adopción urgente de medidas preventivas y de protección¹⁶². Varios Comités instaron a Guatemala a que garantizase la integridad física de esas personas y respetase el principio de no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género¹⁶³. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se combatiesen los estereotipos y prejuicios contra esas personas y se previniesen los actos de discriminación y violencia en su contra¹⁶⁴. Varios Comités recomendaron que se investigasen sistemáticamente los delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima, que se sancionase a los autores y que las víctimas tuviesen acceso a mecanismos de denuncia seguros, a una protección adecuada y a una reparación integral¹⁶⁵. El ACNUDH había advertido sobre los efectos dañinos de las “terapias de conversión” que intentaban cambiar la identidad de género y la orientación sexual de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero¹⁶⁶.

79. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en 2021, el Congreso había presentado una iniciativa de ley para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de la identidad de género. A pesar de la carta enviada por varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales en la que se señalaba que varias disposiciones de esa iniciativa eran contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos, la iniciativa seguía su curso en el Congreso¹⁶⁷.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

80. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios observó que, en Guatemala, entre las causas estructurales que provocaban la migración forzada figuraban los elevados índices de pobreza, corrupción, violencia y criminalidad, la exclusión social de algunos grupos y la falta de trabajo, los desastres naturales y el cambio climático¹⁶⁸.

81. El mismo Comité observó que Guatemala enfrentaba una situación sin precedentes, en razón de movimientos migratorios mixtos, en particular migraciones masivas (“caravanas migrantes”)¹⁶⁹. Le preocupaba la falta de una estrategia permanente para atender esos movimientos masivos y el hecho de que los acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de seguridad fronteriza y control migratorio pudieran ser contrarios a la Convención

Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹⁷⁰. La Alta Comisionada expresó su grave preocupación sobre el acuerdo conocido como acuerdo de “tercer país seguro”, ya que su implementación podría dar lugar a violaciones de los derechos humanos¹⁷¹. El Comité contra la Tortura expresó su inquietud por los informes que denunciaban las expulsiones colectivas y la devolución de niños, niñas y adolescentes no acompañados sin tener debidamente en cuenta el principio de no devolución, y por la falta de procedimientos de apelación¹⁷². El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó que se aplicase el principio de no devolución y la prohibición de expulsiones arbitrarias y colectivas de migrantes¹⁷³. También recomendó que se cumpliera el Convenio Centroamericano de Libre Movilidad y se estableciera un mecanismo de evaluación del impacto del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte¹⁷⁴.

82. El mismo Comité, el Comité contra la Tortura y varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales recomendaron que se respetasen los derechos humanos de los migrantes en toda la ruta migratoria y en los cruces fronterizos¹⁷⁵ y se garantizase que cualquier acuerdo bilateral en materia migratoria no conllevara el retorno, la expulsión o la deportación de trabajadores migratorios a sus países de origen o a terceros países en donde sus derechos a la vida o la integridad se encontrasen en riesgo de ser violados¹⁷⁶.

83. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios expresó su preocupación por el hecho de que los trabajadores migratorios guatemaltecos y/o sus familiares que recorran la ruta migratoria hacia el norte habían sido víctimas de delitos a manos de grupos de delincuencia organizada, maras, e incluso algunos miembros de la policía, agentes migratorios y otros funcionarios públicos¹⁷⁷. El Comité contra la Tortura expresó inquietudes similares¹⁷⁸. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó que se fortalecieran los mecanismos dirigidos a la protección de los migrantes que eran víctimas de delitos o abusos; que se investigasen, procesasen y sancionasen, administrativa y penalmente, los casos de extorsión; que se buscara a los migrantes vivos no localizados o desaparecidos; y que se garantizara a los familiares de migrantes víctimas de desaparición el derecho a la justicia, la verdad y la reparación¹⁷⁹.

84. El Comité contra la Tortura instó a Guatemala a asegurar que los migrantes tuvieran acceso al procedimiento para la determinación de la condición de refugiado¹⁸⁰. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios y la Alta Comisionada recomendaron que se implementasen reglamentos complementarios que aplicasen efectivamente el Código de Migración y que se reformasen los artículos 46, 50 y 195 del Código, de forma que se garantizara plenamente el derecho a la no devolución y la prohibición del rechazo en frontera o de la devolución indirecta¹⁸¹.

85. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios, preocupado por el incremento del número de trabajadores migrantes con sus hijos y de niños no acompañados que eran privados de su libertad, recomendó que toda privación de libertad por razones migratorias se prohibiera absolutamente para niños, niñas y adolescentes¹⁸². El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Guatemala que hiciera frente a las causas profundas de la migración irregular de niños no acompañados, estableciera un marco normativo y de políticas públicas para la protección de los niños en el contexto de la migración internacional y adoptara medidas para proteger a los niños que habían sido deportados desde otros países¹⁸³.

Notas

¹ [A/HRC/37/9](#), [A/HRC/37/9/Add.1](#) and [A/HRC/37/2](#).

² [A/HRC/49/20](#), para. 51, and [A/HRC/46/74](#), paras. 5 and 92. See also <https://www.ohchr.org/en/news/2022/03/human-rights-council-hears-high-commissioner-present-her-global-oral-update-and-her>, and [E/C.12/GTM/CO/4](#), paras. 34–35.

³ [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 39, [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 17 (e), [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 54, [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 50 (a), and [E/C.12/GTM/CO/4](#), para. 57.

⁴ [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 39. See also [CMW/C/GTM/CO/2](#), para. 15, [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 50 (b), [E/C.12/GTM/CO/4](#), paras. 56–57, and [A/HRC/43/3/Add.1](#), para. 89 (n).

⁵ See https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/GTM/INT_CEDAW_FUL_GTM_42753_E.pdf, p. 3. See also [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 35 (b).

⁶ [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 41. See also [A/HRC/39/17/Add.3](#), p. 18.

- ⁷ See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2017/11/un-human-rights-chief-visit-guatemala-17-18-november>.
- ⁸ United Nations country team submission for the universal periodic review of Guatemala, p. 1. See also [A/HRC/43/3/Add.1](#), para. 89 (a), and [A/HRC/39/17/Add.3](#), para. 21.
- ⁹ [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 15. See also [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 22, [A/HRC/39/17/Add.3](#), paras. 6 and 17–18 and p. 18.
- ¹⁰ [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 22.
- ¹¹ [CAT/C/GTM/CO/7](#), paras. 8–9. See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), paras. 20–21 (a).
- ¹² [A/HRC/49/20](#), paras. 8 and 60.
- ¹³ [A/HRC/43/3/Add.1](#), para. 89 (k). See also [A/HRC/40/3/Add.1](#), para. 110 (l).
- ¹⁴ [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 14.
- ¹⁵ [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 21 (c). See also [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 15, and [A/HRC/40/3/Add.1](#), para. 110 (j).
- ¹⁶ [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 36. See also [A/HRC/49/20](#), para. 25, and United Nations country team submission, p. 6.
- ¹⁷ [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 15 (b). See also [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 12 (b).
- ¹⁸ [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 15 (a). See also [A/HRC/46/74](#), paras. 41 and 92 (j).
- ¹⁹ [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 12 (b)–(c).
- ²⁰ [CMW/C/GTM/CO/2](#), paras. 17 and 19 (a)–(c). See also [A/HRC/43/3/Add.1](#), para. 78.
- ²¹ [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), paras. 10–11 (a). See also [CMW/C/GTM/CO/2](#), para. 27 (c), [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), paras. 17–18, and [A/HRC/37/3/Add.1](#), para. 82 (a).
- ²² [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 14 (a).
- ²³ [CAT/C/GTM/CO/7](#), paras. 32 and 33 (a) and (c). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), paras. 22–23, and [A/HRC/37/3/Add.1](#), para. 22.
- ²⁴ [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 25 (a)–(c) and 48 (b)–(c).
- ²⁵ [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 25 (a), [CAT/C/GTM/CO/7](#), paras. 32 and 33 (d), and [A/HRC/46/74](#), para. 93 (h). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 24, [A/HRC/43/3/Add.1](#), para. 89 (l), [A/HRC/40/3/Add.1](#), para. 110 (k), [A/HRC/37/3/Add.1](#), para. 82 (h)–(i), and https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/GTM/INT_CAT_FUL_GTM_42774_E.pdf, p. 2.
- ²⁶ [CCPR/C/GTM/CO/4](#), paras. 24 and 25 (c).
- ²⁷ [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 22 (d). See also [A/HRC/49/20](#), para. 83.
- ²⁸ [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 10. See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 20.
- ²⁹ [CAT/C/GTM/CO/7](#), paras. 11 (a) and 17 (a)–(d). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 21 (b).
- ³⁰ [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 21 (b).
- ³¹ [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), paras. 44 and 45 (b)–(d).
- ³² [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 18. See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 28, [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 44, [A/HRC/37/3/Add.1](#), para. 28, and [A/HRC/39/17/Add.3](#), para. 53.
- ³³ [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 19 (b) and (d). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 29 (a), [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 45 (a), and [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 11 (b).
- ³⁴ [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 20. See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 28, and [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 44.
- ³⁵ [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 22. See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 28.
- ³⁶ [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 23 (a). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 29 (c).
- ³⁷ [CAT/C/GTM/CO/7](#), paras. 20–21 and 23 (b). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), paras. 28–29 (b), [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), paras. 44–45, and [A/HRC/37/3/Add.1](#), para. 28.
- ³⁸ [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 20 (c) and 21 (f)–(g) and (i). See also [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 46 (e), [CAT/C/GTM/CO/7](#), paras. 24 and 25 (c)–(d), [CCPR/C/GTM/CO/4](#), paras. 32 and 33 (a) and (c), and [A/HRC/37/3/Add.1](#), para. 82 (n).
- ³⁹ [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 46 (a)–(d).
- ⁴⁰ [CAT/C/GTM/CO/7](#), paras. 30 and 31 (a), (d) and (f). See also [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 20 (d), and [A/HRC/46/74](#), para. 23.
- ⁴¹ [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 24 (b).
- ⁴² [A/HRC/46/74](#), para. 73. See also [CAT/C/GTM/QPR/8](#), para. 31.
- ⁴³ United Nations country team submission, pp. 11–12, and [A/HRC/49/20](#), paras. 55–57. See also [A/HRC/46/74](#), para. 65, <https://www.ohchr.org/en/news/2022/03/human-rights-council-hears-high-commissioner-present-her-global-oral-update-and-her>, and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/02/guatemala-must-ensure-independent-justice-system-fight-against-corruption>.
- ⁴⁴ [A/HRC/43/3/Add.1](#), para. 89 (b), and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/04/guatemala-un-expert-deeply-concerned-congress-refusal-reappoint-top-judge>. See also [E/C.12/GTM/CO/4](#), paras. 6–7.
- ⁴⁵ See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/07/guatemala-top-judges-face-threats-must-be-protected-expert>.

- ⁴⁶ CCPR/C/GTM/CO/4, paras. 30–31 (a)–(c). See also A/HRC/43/3/Add.1, paras. 29–36, 38 and 89 (c), A/HRC/40/3/Add.1, paras. 110 (c) and (e), A/HRC/37/3/Add.1, para. 82 (g), <https://independence-judges-lawyers.org/es/comunicados-de-prensa/comunicado-guatemala-experto-de-la-onu-profundamente-preocupado-por-la-negativa-del-congreso-a-volver-a-nombrar-magistrada-de-alta-corte/>, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/03/bachelet-briefs-states-colombia-cyprus-guatemala-honduras-iran-myanmar-sri>, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/09/guatemala-must-guarantee-judicial-independence-attacks-judges-continue-says>, and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/04/un-expert-calls-northern-triangle-countries-ensure-transparent-selection-new>.
- ⁴⁷ CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 13 (c), CAT/C/GTM/CO/7, para. 27 (c), and A/HRC/49/20, para. 88 (c). See also CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 38 (b), A/HRC/43/3/Add.1, para. 89 (b), and A/HRC/37/3/Add.1, para. 82 (e).
- ⁴⁸ A/HRC/43/3/Add.1, paras. 9 and 89 (c), and A/HRC/46/74, para. 67. See also E/C.12/GTM/CO/4, paras. 6–7.
- ⁴⁹ See https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/GTM/INT_CCPR_FUL_GTM_48364_S.pdf, p. 4. See also CAT/C/GTM/CO/7, para. 12, A/HRC/43/3/Add.1, para. 8, and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/02/guatemala-must-ensure-independent-justice-system-fight-against-corruption>.
- ⁵⁰ CAT/C/GTM/CO/7, para. 13.
- ⁵¹ CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 37. See also A/HRC/43/3/Add.1, para. 87, A/HRC/40/3/Add.1, para. 110 (f), and A/HRC/39/17/Add.3, para. 82.
- ⁵² CEDAW/C/GTM/CO/8-9, paras. 12 and 13 (b)–(c). See also A/HRC/39/17/Add.3, p. 19.
- ⁵³ CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 21 (e). See also CCPR/C/GTM/CO/4, para. 13, CAT/C/GTM/CO/7, paras. 5 (a) and 37 (b) and United Nations country team submission, p. 6.
- ⁵⁴ CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 38 (a) and (d), and A/HRC/39/17/Add.3, p. 19.
- ⁵⁵ CAT/C/GTM/CO/7, para. 26. See also CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 15, and A/HRC/40/3/Add.1, para. 110 (g).
- ⁵⁶ CAT/C/GTM/CO/7, para. 27 (a). See also CCPR/C/GTM/CO/4, para. 17 (a), and CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 23 (b).
- ⁵⁷ CAT/C/GTM/CO/7, para. 27 (d). See also CCPR/C/GTM/CO/4, paras. 16 and 17 (c).
- ⁵⁸ CCPR/C/GTM/CO/4, para. 16.
- ⁵⁹ CAT/C/GTM/CO/7, para. 26.
- ⁶⁰ CCPR/C/GTM/CO/4, para. 17 (b).
- ⁶¹ CAT/C/GTM/CO/7, para. 28. See also CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 22.
- ⁶² CCPR/C/GTM/CO/4, para. 18, CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 15, CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 23 (b), United Nations country team submission, p. 12, A/HRC/49/20, paras. 61 and 88 (d). See also A/HRC/46/74, para. 71, and A/HRC/40/3/Add.1, para. 110 (h).
- ⁶³ CAT/C/GTM/CO/7, para. 29 (c). See also CCPR/C/GTM/CO/4, para. 19 (a), and CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 16 (c).
- ⁶⁴ CERD/C/GTM/CO/16-17, paras. 37 and 38 (c). See also A/HRC/39/17/Add.3, p. 19.
- ⁶⁵ CAT/C/GTM/CO/7, paras. 12–13. See also CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 8, A/HRC/37/3/Add.1, para. 82 (d), and E/C.12/GTM/CO/4, paras. 8–9.
- ⁶⁶ United Nations country team submission, pp. 10–11, and A/HRC/49/20, para. 64. See also A/HRC/46/74, paras. 76–90, A/HRC/43/3/Add.1, paras. 19 and 89 (i), E/C.12/GTM/CO/4, paras. 10–11, <https://www.ohchr.org/en/news/2022/03/human-rights-council-hears-high-commissioner-present-her-global-oral-update-and-her>, <https://www.ohchr.org/en/2021/02/high-commissioner-human-rights-presents-her-global-update-human-rights-council-well-her>, <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2019/05/press-briefing-note-guatemala>, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/03/bachelet-briefs-states-colombia-cyprus-guatemala-honduras-iran-myanmar-sri>, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/01/bachelet-urges-guatemalan-government-guarantee-democratic-freedoms-and>, and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/08/guatemala-rise-attacks-human-rights-defenders-deeply-concerning-say-un>.
- ⁶⁷ CAT/C/GTM/CO/7, para. 38, CCPR/C/GTM/CO/4, para. 36, CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 27, and CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 28. See also United Nations country team submission, p. 10, A/HRC/49/20, paras. 63–77, E/C.12/GTM/Q/4, para. 6, E/C.12/GTM/CO/4, paras. 10–11 and 28–29, A/HRC/43/3/Add.1, paras. 21 and 23–25, A/HRC/37/3/Add.1, paras. 38–42, <https://independence-judges-lawyers.org/es/comunicados-de-prensa/comunicado-guatemala-experto-de-la-onu-profundamente-preocupado-por-la-negativa-del-congreso-a-volver-a-nombrar-magistrada-de-alta-corte/>, and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/12/guatemala-un-experts-concerned-indigenous-leader-convicted-retaliation>.
- ⁶⁸ CAT/C/GTM/CO/7, para. 39 (b), CCPR/C/GTM/CO/4, para. 37 (c), CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 28 (a), CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 29 (b), A/HRC/37/3/Add.1, para. 82 (q), <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/07/guatemala-top-judges-face-threats-must-be>

- protected-expert, <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2019/05/press-briefing-note-guatemala>, and UNESCO submission for the universal periodic review of Guatemala, paras. 9 and 12–13. See also https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/Informe_personas_defensoras.pdf, para. 110, <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2019/05/press-briefing-note-guatemala>, CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 29 (a), and E/C.12/GTM/CO/4, para. 11 (a).
- ⁶⁹ A/HRC/49/20, para. 88 (e). See also A/HRC/39/17/Add.3, paras. 51–61.
- ⁷⁰ See https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/Informe_personas_defensoras.pdf, para. 108, and CAT/C/GTM/CO/7, para. 38. See also CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 28, A/HRC/49/20, paras. 63–70 and 78–81, A/HRC/46/74, para. 77, and A/HRC/39/17/Add.3, paras. 51–61 and 84.
- ⁷¹ See https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/Informe_personas_defensoras.pdf, paras. 116–117, A/HRC/37/3/Add.1, para. 82 (s), CAT/C/GTM/CO/7, para. 39 (a), CCPR/C/GTM/CO/4, para. 37 (a), CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 28 (b), and CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 29 (a). See also A/HRC/46/74, para. 93 (g), and <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2019/05/press-briefing-note-guatemala>, and https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/GTM/INT_CCPR_FUL_GTM_48364_S.pdf, p. 5.
- ⁷² A/HRC/49/20, paras. 75 and 79, CAT/C/GTM/CO/7, para. 38, CCPR/C/GTM/CO/4, para. 37 (d), CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 27, CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 28, and United Nations country team submission, p. 10. See also A/HRC/46/74, paras. 86–87, A/HRC/37/3/Add.1, para. 82 (p), A/HRC/39/17/Add.3, para. 100, and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/07/guatemala-stop-treating-indigenous-human-rights-defenders-criminals-un>.
- ⁷³ CAT/C/GTM/CO/7, para. 39 (c).
- ⁷⁴ UNESCO submission, para. 11.
- ⁷⁵ United Nations country team submission, p. 11. See also and CCPR/C/GTM/CO/4, paras. 36 and 37 (e), A/HRC/46/74, para. 11, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27248&LangID=S>, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/03/human-rights-un-experts-express-concern-about-severe-restriction-civic-space>, <https://www.ohchr.org/en/news/2019/03/guatemala-bachelet-concerned-about-possible-approval-law-restricting-ngos>, and A/HRC/43/3/Add.1, para. 89 (j).
- ⁷⁶ CCPR/C/GTM/CO/4, paras. 38–39 (e), and CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 26. See also A/HRC/46/74, para. 88, A/HRC/43/3/Add.1, para. 27, A/HRC/39/17/Add.3, para. 59 and p. 19, UNESCO submission, para. 14, A/HRC/49/20, para. 20, and E/C.12/GTM/CO/4, paras. 54–55.
- ⁷⁷ CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 4 (a), CCPR/C/GTM/CO/4, para. 3 (i), CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 3, and A/HRC/37/3/Add.1, para. 45.
- ⁷⁸ CEDAW/C/GTM/CO/8-9, paras. 46–47.
- ⁷⁹ CCPR/C/GTM/CO/4, para. 12. See also E/C.12/GTM/Q/4, para. 14.
- ⁸⁰ CAT/C/GTM/CO/7, para. 37 (a). See also CCPR/C/GTM/CO/4, para. 13, CMW/C/GTM/CO/2, para. 53, and CAT/C/GTM/CO/7, para. 37 (c).
- ⁸¹ CEDAW/C/GTM/CO/8-9, paras. 24 (a) and 25 (a) and (d). See also CAT/C/GTM/CO/7, para. 37 (e).
- ⁸² CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 34. See also CCPR/C/GTM/CO/4, paras. 8 and 10.
- ⁸³ CCPR/C/GTM/CO/4, para. 9 (d). See also CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 35 (d), CERD/C/GTM/CO/16-17, paras. 31–32 (a)–(b), CMW/C/GTM/CO/2, paras. 34–35, United Nations country team submission, p. 4, and E/C.12/GTM/CO/4, paras. 24–31.
- ⁸⁴ CCPR/C/GTM/CO/4, para. 8. See also A/HRC/43/3/Add.1, para. 15.
- ⁸⁵ CCPR/C/GTM/CO/4, para. 9 (c). See also CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 35.
- ⁸⁶ CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 35 (a).
- ⁸⁷ Ibid., paras. 35 (a)–(b) and 38. See also CERD/C/GTM/CO/16-17, paras. 31–32 (a)–(b).
- ⁸⁸ A/HRC/43/3/Add.1, paras. 55–56.
- ⁸⁹ A/HRC/37/3/Add.1, para. 82 (m). See also A/HRC/40/3/Add.1, para. 110 (p), A/HRC/37/3/Add.1, para. 57, and E/C.12/GTM/CO/4, paras. 36–37.
- ⁹⁰ CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 38. See also CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 8, and United Nations country team submission, p. 2.
- ⁹¹ CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 8. See also United Nations country team submission, p. 2, and A/HRC/49/20, para. 21.
- ⁹² CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 39 (b) and (e). See also CEDAW/C/GTM/CO/8-9, paras. 40–41 (b) and (d), A/HRC/49/20, para. 88 (a), and United Nations country team submission, p. 2.
- ⁹³ E/C.12/GTM/Q/4, para. 22, and E/C.12/GTM/CO/4, paras. 38–39. See also CRC/C/GTM/CO/5-6, paras. 15 (c) and 32 (c), CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 36 (b), United Nations country team submission, p. 4, A/HRC/46/74, para. 52, and A/HRC/43/3/Add.1, para. 60.

- 94 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 16 (b)–(c). See also [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 32 (c), and [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 14 (b).
- 95 [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 14 (b).
- 96 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 35 (c) and 36 (c). See also [A/HRC/46/74](#), para. 53.
- 97 [E/C.12/GTM/Q/4](#), para. 23.
- 98 [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 14 (c), and [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), paras. 36 (a) and 37 (a), and [E/C.12/GTM/CO/4](#), paras. 42–43. See also United Nations country team submission, p. 3, and [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 32 (b) and 43 (d).
- 99 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 36 (b). See also [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 33, and United Nations country team submission, pp. 5–6.
- 100 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 37 (c).
- 101 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 15 (b) and 32 (c).
- 102 United Nations country team submission, p. 4.
- 103 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), paras. 36 (d) and 37 (e). See also United Nations country team submission, p. 3.
- 104 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 33 (d). See also [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 37 (e), and United Nations country team submission, p. 3–4.
- 105 [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 15 (c), and [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 33.
- 106 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 33 (a) and (c). See also [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), paras. 33 (f) and 37 (c).
- 107 [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 14.
- 108 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 33 (b). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 15 (a), [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 37 (f), [CAT/C/GTM/QPR/8](#), para. 29, [E/C.12/GTM/Q/4](#), para. 28 (a), and [E/C.12/GTM/CO/4](#), paras. 46–47.
- 109 [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 15 (b). See also [CAT/C/GTM/QPR/8](#), para. 29.
- 110 United Nations country team submission, pp. 6–7. See also [E/C.12/GTM/Q/4](#), para. 28 (b).
- 111 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 20 (d). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 14, [A/HRC/49/20](#), para. 34, and [A/HRC/43/3/Add.1](#), para. 85.
- 112 [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 14.
- 113 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 21 (d). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 15 (d).
- 114 UNESCO submission, p. 5 and para. 10. See also [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 38 (a) and (c), and [E/C.12/GTM/CO/4](#), paras. 52–53.
- 115 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), paras. 32–33 (a)–(b). See also United Nations country team submission, p. 3.
- 116 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 42 (c).
- 117 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 33 (e). See also [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 43 (c), [A/HRC/39/17/Add.3](#), paras. 91–94, and [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), para. 14 (d).
- 118 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 30 (d) and 31 (e).
- 119 United Nations country team submission, p. 9. See also [A/HRC/39/17/Add.3](#), paras. 37, 40 and 45–50.
- 120 [E/C.12/GTM/Q/4](#), para. 24. See also [A/HRC/43/3/Add.1](#), para. 89 (f).
- 121 [A/HRC/49/20](#), para. 88 (h). See also [A/HRC/46/74](#), para. 93 (f), and [E/C.12/GTM/CO/4](#), paras. 12–13.
- 122 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 12 (a)–(b) and (d).
- 123 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), paras. 8 and 11 (a)–(b). See also [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 18, [CERD/C/GTM/CO/16-17](#), paras. 33–34, and [A/HRC/37/3/Add.1](#), para. 82 (r).
- 124 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 20 (a)–(b). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 12, [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 36, [CMW/C/GTM/CO/2](#), para. 26 (a), [A/HRC/49/20](#), para. 24, and [A/HRC/46/74](#), para. 38.
- 125 [A/HRC/46/74](#), para. 39.
- 126 [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 37 (a), [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 21 (b), [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 13, and [E/C.12/GTM/CO/4](#), para. 33.
- 127 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 21 (a) and (c), and [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 13.
- 128 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 26. See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 8, and United Nations country team submission, p. 6.
- 129 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 27 (a). See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 9 (b).
- 130 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 15 (a) and 16 (a), [CRC/C/GTM/QPR/7](#), para. 20.
- 131 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 24.
- 132 [CRC/C/GTM/QPR/7](#), para. 20, and [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 26. See also [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 46.
- 133 [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 47. See also [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 26.
- 134 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 20 (a) and 27. See also [CCPR/C/GTM/CO/4](#), para. 32.
- 135 [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 21 (a) and 28 (a)–(b). See also [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), paras. 21 (i), 28 (d) and 47 (b).

- 136 CCPR/C/GTM/CO/4, para. 10, and United Nations country team submission, p. 5. See also CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 34, and E/C.12/GTM/Q/4, para. 19.
- 137 CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 44, CCPR/C/GTM/CO/4, para. 11 (c).
- 138 CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 35 (c).
- 139 CCPR/C/GTM/CO/4, para. 34.
- 140 CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 18 (a). See also CCPR/C/GTM/CO/4, para. 35.
- 141 CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 31. See also CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 18 (a).
- 142 CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 36.
- 143 CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 31 (a). See also United Nations country team submission, p. 7.
- 144 CCPR/C/GTM/CO/4, para. 27 (a). See also United Nations country team submission, p. 7.
- 145 A/HRC/49/20, para. 32.
- 146 CCPR/C/GTM/CO/4, paras. 26 and 27 (c). See also CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 30 (c).
- 147 CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 31 (d).
- 148 United Nations country team submission, pp. 8–9. See also A/HRC/39/17/Add.3, paras. 6–7 and 101, and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/05/guatemala-must-break-cycle-discrimination-against-indigenous-peoples-says-un>.
- 149 CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 13, CMW/C/GTM/CO/2, para. 26 (b), A/HRC/46/74, para. 34, and A/HRC/37/3/Add.1, para. 30. See also United Nations country team submission, p. 8, and A/HRC/49/20, para. 15.
- 150 CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 17. See also CMW/C/GTM/CO/2, para. 26 (a).
- 151 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/07/guatemala-stop-treating-indigenous-human-rights-defenders-criminals-un>.
- 152 A/HRC/39/17/Add.3, p. 18. See also CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 10, and https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/GTM/INT_CERD_FUL_GTM_43705_E.pdf, p. 1.
- 153 A/HRC/39/17/Add.3, paras. 29–44 and 103 (a). See also <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2019/05/press-briefing-note-guatemala>.
- 154 CCPR/C/GTM/CO/4, para. 38. See also A/HRC/43/3/Add.1, para. 58, A/HRC/39/17/Add.3, paras. 62–72 and p. 18, and E/C.12/GTM/CO/4, para. 15.
- 155 CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 20 (a) and (c). See also CCPR/C/GTM/CO/4, para. 39 (a), CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 43 (a), CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 41 (c), A/HRC/49/20, para. 88 (g), A/HRC/46/74, para. 36, A/HRC/40/3/Add.1, para. 110 (q), A/HRC/37/3/Add.1, paras. 33 and 82 (k), A/HRC/39/17/Add.3, paras. 35, 39, 42 and 62–72 and pp. 18–19, and E/C.12/GTM/CO/4, para. 15.
- 156 CCPR/C/GTM/CO/4, para. 39 (b). See also E/C.12/GTM/CO/4, para. 15, CERD/C/GTM/CO/16-17, paras. 23–24, A/HRC/37/3/Add.1, para. 82 (j), and A/HRC/49/20, para. 88 (f).
- 157 CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 21, and CCPR/C/GTM/CO/4, para. 38. See also A/HRC/40/3/Add.1, para. 110 (p), A/HRC/39/17/Add.3, paras. 44–50, A/HRC/37/3/Add.1, paras. 37 and 82 (m), CAT/C/GTM/CO/7, para. 32, CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 35 (a), and CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 40.
- 158 CERD/C/GTM/CO/16-17, para. 22 (b)–(c).
- 159 A/HRC/39/17/Add.3, p. 18.
- 160 CRC/C/GTM/CO/5-6, para. 36 (a). See also E/C.12/GTM/Q/4, para. 25.
- 161 A/HRC/46/74, para. 18. See also A/HRC/43/3/Add.1, para. 71, A/HRC/40/3/Add.1, para. 110 (r), and A/HRC/39/17/Add.3, para. 90 and p. 19.
- 162 A/HRC/49/20, para. 36. See also A/HRC/46/74, paras. 48–49, E/C.12/GTM/CO/4, para. 18, CAT/C/GTM/CO/7, para. 40, CEDAW/C/GTM/CO/8-9, para. 20 (a), CCPR/C/GTM/CO/4, para. 6, CMW/C/GTM/CO/2, para. 26 (a), A/HRC/43/3/Add.1, paras. 82–84 and 89 (h), and United Nations country team submission, p. 7.
- 163 CAT/C/GTM/CO/7, para. 41 (a), and CCPR/C/GTM/CO/4, paras. 6–7.
- 164 CCPR/C/GTM/CO/4, para. 7 (d).
- 165 CCPR/C/GTM/CO/4, paras. 6 and 7 (c), and CAT/C/GTM/CO/7, para. 41 (b).
- 166 A/HRC/46/74, para. 49.
- 167 United Nations country team submission, p. 7. See also <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26826>.
- 168 CMW/C/GTM/CO/2, para. 5.
- 169 Ibid., para. 4. See also A/HRC/46/74, para. 45.
- 170 CMW/C/GTM/CO/2, para. 32.
- 171 A/HRC/43/3/Add.1, paras. 10 and 81.
- 172 CAT/C/GTM/CO/7, para. 34. See also A/HRC/43/3/Add.1, paras. 10 and 79.
- 173 CMW/C/GTM/CO/2, para. 33 (c). See also CAT/C/GTM/CO/7, para. 35 (a), and A/HRC/43/3/Add.1, para. 10.
- 174 CMW/C/GTM/CO/2, para. 47.

- ¹⁷⁵ Ibid., para. 33 (a), [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 35 (d), and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/11/migrant-caravan-states-have-duty-protect-human-rights>.
- ¹⁷⁶ [CMW/C/GTM/CO/2](#), para. 33 (e).
- ¹⁷⁷ Ibid., paras. 28 and 30.
- ¹⁷⁸ [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 34.
- ¹⁷⁹ [CMW/C/GTM/CO/2](#), paras. 29 (a) and (e) and 31 (a) and (c). See also [CEDAW/C/GTM/CO/8-9](#), para. 43 (b).
- ¹⁸⁰ [CAT/C/GTM/CO/7](#), para. 35 (b).
- ¹⁸¹ [CMW/C/GTM/CO/2](#), para. 13 and [A/HRC/43/3/Add.1](#), para. 89 (m). See also [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 40 (a).
- ¹⁸² [CMW/C/GTM/CO/2](#), paras. 41 and 44. See also [CRC/C/GTM/QPR/7](#), para. 28 (d).
- ¹⁸³ [CRC/C/GTM/CO/5-6](#), para. 41 (a)–(c). See also United Nations country team submission, p. 5.
-